GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 251 -2020-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 25 SET. 2020

VISTOS:

El Informe N° 291-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Informe Técnico N° 04-2020-GRA-GRI/SGO-DVP-RO, el Contrato N° 050-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, y demás actuados en dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N' 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobierno Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano; por lo mismo, son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 291-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, se tiene que el área usuaria solicita la evaluación y elaboración de un contrato complementario de servicio del Contrato original N° 050-2020-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF, suscrito con la Empresa M&J Contratistas y Servicios Varios SA.C para adquirir piedra chancada de ¾" para la Meta: 0162 "Creación de pistas, veredas y Áreas Verdes en el Sector I y II de la Asociación APROVISA distrito de San Juan Bautista – Huamanga, Ayacucho, correspondiente al Item 1: Adquisición de Arena Gruesa con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, la misma que concluyó el 15 de agosto 2020; y en virtud a lo prescrito en el artículo 174° del reglamento de la LCE, señala la factibilidad de la contratación complementaria, dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de la ejecución del contrato, hasta por un máximo de 30% del monto del contrato original tratándose del mismo bien o servicio;

Que, en este sentido se tiene que el área usuaria solicita la contratación complementaria de adquirir Arena Gruesa, por los sucesos extraordinarios de la declaratoria e emergencia y por ello se ha visto por conveniente utilizar arena gruesa para la mezcla de concreto para la construcción de ambientes como comedor, tópico, SS.HH. que al inicio estaba destinado para la mezcla de concreto, pavimento y veredas, respectivamente; la misma que debe ser complementaria de la original - Contrato original N° 049-2019-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF;

Que, respecto a los informes técnicos o similares que amparan la pretensión de contrato Complementario se tiene en esta misma línea de análisis el Informe Técnico N° 04-2020-GRA-GRI/SGO-DVP-RO, detalla que se trata de un contrato suscrito con la empresa para adquirir piedra chancada de ¾" para la Meta: 0162 "Creación de pistas, veredas y Áreas

Verdes en el Sector I y II de la Asociación APROVISA distrito de San Juan Bautista – Huamanga, Ayacucho, correspondiente al Item I: Adquisición de piedra chancada con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días calendario, la misma que concluyó el 15 de agosto 2020, siendo la necesidad de la misma por única vez; por lo mismo esta opinión concluye con la Procedencia de la suscripción del Contrato complementario;

Que, respecto se ha verificado la necesidad y solicitud de la parte usuaria, así como la descripción del servicios a necesitar, la cantidad del servicio a prestar, así como los supuestos que autoriza la normatividad de Contrataciones del estado – artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según la cual no debe sobrepasar del 30% del monto del contrato original, así mismo se trata del mismo servicios prestado, es con la misma empresa, preservándose las condiciones originales que originaron el contrato;

Que, en esta misma línea de análisis de los documentos descritos en la parte expositiva del presente acto resolutivo, se tiene que las presente solicitud se encuentra amparada por Ley, cumplen los supuestos normativos y fácticos de un contrato complementario, así como también se tiene los informes técnicos y los legales que corresponden autorizando la contratación con las mismas condiciones contractuales del original, lo cual conducta a esta Dirección a evaluar éstos aspectos y contrastarlos con la Ley de Contrataciones, en tal sentido corresponde emitir el presente acto resolutivo para continuar el trámite administrativo de la mencionada solicitud – requerimiento y atender las necesidades contractuales de este Gobierno regional de Ayacucho;

Que, en uso de las facultades de la Dirección Regional de Administración y ampliadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de Marzo del 2019, y de conformidad a los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la celebración del Contrato Complementario entre el Gobierno Regional del Ayacucho y la Empresa M&J Contratistas y Servicios Varios SA.C, para el Contrato original N° 050-2020-GRA-SEDE CENTRAL – OAPF para Piedra Chancada para la Meta: 0162 "Creación de pistas, veredas y Áreas Verdes en el Sector I y II de la Asociación APROVISA distrito de San Juan Bautista – Huamanga, Ayacucho"; por única vez, con el detalle señalado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL S/
01	PIEDRA CHANCADA ¾"	M3	240	56.00	13,440.00
	TOTAL				**13,440.00**

Por las consideraciones y fundamentos expuesto en el presente Acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y a la Sub Gerencia de Obras de esta Sede Regional, la elaboración y ejecución del contrato complementario, respectivamente; materia de declaración en el artículo primero de la presente resolución; por las consideraciones anotadas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla con notificar al contratista, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina de Tesorería y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional de Infraestructura AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Mg. JUAN E. JANAMPA JANAMPA Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Alixis Velásquez Layampi
Director Regional de Administración